

Condiciones para una normativa del español lengua policéntrica

Ángela Di Tullio

ANGELA DI TULLIO: Doctora en Letras (Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires, 2000). Título de la tesis: “Políticas lingüísticas e inmigración: el caso argentino”. Profesora regular titular con dedicación exclusiva (PTR1) desde 1987, en el área de Lingüística en las orientaciones de Gramática y de Filología Hispánica. Profesora invitada por el Instituto *FRIAS* (Friburg Institute for Advanced Studies) de la Universidad de Friburgo, marzo de 2009 a diciembre de 2010. Directora de numerosos proyectos de investigación. PICT 1551/2007 (Agencia Nacional del Investigaciones): investigadora responsable del proyecto: *Aspectos textuales y gramaticales del español de la Argentina*. Libros relacionados con la temática: *Manual de Gramática del español. Desarrollos Teóricos. Ejercicios y soluciones* (1998). *Manual de Gramática del español*. Edición corregida. 1° y 2ª edición. (2005/2010). En 2009, *Nueva gramática de la lengua española*. Con Julio Borrego Nieto (2010) preparación básica del *Manual de la nueva gramática de la lengua española. Políticas lingüísticas e inmigración: el caso argentino* (2003, reedición 2010). *Educación lingüística integral* (en colaboración con Magdalena Viramonte de Ávalos). Artículos en revistas de la especialidad y capítulos de libros.

Resumen

El carácter policéntrico del español actual plantea dificultades para la labor normativa que ejerce la Real Academia Española y la Asociación de Academias en el ámbito hispanohablante. Las recientes obras académicas, el DPD y la NGRALE, reconocen la variación existente en el terreno gramatical y proponen diferentes soluciones frente a esta compleja realidad. En este trabajo se analizan algunos casos problemáticos, en particular, los que afectan al sistema pronominal. Queda pendiente la respuesta a la pregunta de si es posible mantener una normativa centralizada y, en caso de que lo sea, cuáles son las condiciones a las que esa normativa común debe atenerse.

PALABRAS CLAVE: español, lengua policéntrica, normativa, academia.

Abstract

The polycentric nature of current Spanish implies problems for the prescriptive work of the Royal Spanish Academy and the Society of Academies in the Spanish-speaking World. Recent Academy books, DPD and Ngrale, acknowledged the variation at the grammatical level and proposed different solutions for this complex reality. In this paper some problematic cases, particularly those affecting the pronominal system, are analyzed. The answer is still pending to the question whether it is possible to preserve a centralized prescriptive policy and what are the conditions that the common rules must comply in that case.

KEY WORDS: spanish, polycentric language, law, academia.

1. Introducción

Entre los varios criterios que permiten clasificar las lenguas, algunos corresponden a factores históricos y otros a su estructura interna: así, el criterio genético tiene en cuenta el origen y la familia lingüística a la que pertenece; el tipológico considera rasgos decisivos de su organización morfológica o sintáctica. Ambos enfoques –diacrónico y sincrónico, respectivamente- abstraen la lengua de los factores externos –políticos, económicos o culturales- que la condicionan. Estos factores, en cambio, resultan necesarios, si se adopta un criterio sociolingüístico, para distinguir entre variedades lingüísticas, como la lengua estándar, el vernáculo y el dialecto. La primera se caracteriza por haber sido codificada, es decir, por establecer una ortografía y contar con una gramática y un diccionario que no solo la describen sino que también aportan un punto de referencia normativo. Por el contrario, las otras dos no han pasado por el proceso de estandarización, aunque lingüísticamente son igualmente organizadas y complejas en su estructura léxica y gramatical.

La estandarización de una de estas variedades ha estado vinculada con la formación de los estados europeos, asumida como una pieza fundamental de la política lingüística. En los que fueron imperios, la dinámica de sus lenguas –y, más específicamente, la relación entre la metrópoli y las colonias- dio lugar a resultados diferentes en relación con sus variedades periféricas y su gestión normativa.

En algunos casos la antigua metrópoli sigue siendo el centro irradiador de la norma, como ocurre con el francés; otras lenguas son bicéntricas, como el portugués, si bien con un peso considerablemente mayor del portugués de Brasil frente al europeo. El español, en cambio, parece representar un buen ejemplo de lengua poli o pluricéntrica, con más de un centro normativo -Madrid, México, Buenos Aires, Bogotá, por ejemplo. Si bien ninguno de ellos contaría en principio con la fuerza necesaria para imponer su propia norma, el de Madrid sigue detentando en ciertos ámbitos cierto privilegio sobre los otros.

No es ajena a esta asimetría la existencia misma de una autoridad oficial, la Real Academia Española (RAE), ampliada a la Asociación de Academias de la Lengua (ASALE), que no termina de acomodarse al nuevo escenario pluricéntrico. De hecho, algunos lingüistas alemanes plantean una incompatibilidad entre esta situación y la centralidad normativa, por lo que atribuyen al español un estatus mixto:

“Un problema central es la definición del concepto de norma pluricéntrica y la posible coexistencia con factores monocéntricos, ya que en el mundo hispanohablante parece haber una situación mixta, una situación históricamente a medio camino entre el monocentrismo tradicional y una creciente aceptación de la diversidad de las normas emergentes o existentes, acompañada por el ideal de una norma panhispánica” (Lebsanft, Mihatsch, Polzin-Haumann, “Introducción. Variación diatópica, normas pluricéntricas y el ideal de una norma panhispánica”. 2012, p.8).

La condición de la RAE de autoridad sobre todo el mundo hispanohablante se pone de manifiesto en su función de dictar la norma a nivel ortográfico, léxico y gramatical. Repárese que la norma no tiene el mismo carácter en todos estos terrenos: la norma ortográfica es una estipulación cuya violación supone un error, mientras que en el diccionario y la gramática, los dos pilares del idioma, la idea del error es menos clara ya que no depende de una estipulación sino de varios factores que condicionan el desempeño del hablante, como el medio -lengua escrita o lengua hablada, en la que son frecuentes errores de actuación por cansancio, distracción, etc., que el hablante estaría dispuesto a corregir-, el registro, formal o informal y, sobre todo, la estimación social de la comunidad hacia sus rasgos característicos e incluso el peso que se le asigne a la normativa.

Las gramáticas pedagógicas tradicionales contenían dos componentes: la descripción -más o menos precisa- de las opciones existentes y la normativa, que

seleccionaba la correcta, frente a las otras formas que se desestimaban. Sin embargo, la descripción y la normativa pertenecen a distintas órbitas. La primera es la tarea básica y fundamental del gramático y se atiene a las condiciones que validan el trabajo científico: de hecho, puede ser juzgada por criterios objetivos, según se ajuste más o menos a la realidad. En cambio, la normativa se construye a partir de opiniones, de gustos, de prejuicios legitimados por provenir de una institución a la que el poder político le otorgó la autoridad o, más informalmente, de quienes son reconocidos como hablantes o escritores destacados: por eso es mucho menos contrastable la forma en la que refleja la estimación social de los hablantes. De todos modos, la distinción entre la objetividad de la descripción y la valoración que supone la normativa no siempre es nítida: las exclusiones, la selección de ejemplos, las imprecisiones a veces conllevan juicios –positivos o negativos– acerca de una cierta variedad.

En este trabajo me interesa analizar de qué manera la RAE /ASALE pretende hacer compatible su misión con el carácter pluricéntrico del español actual en lo que respecta a la gramática, si lo logra y hasta qué punto. Para eso consideraré las soluciones que arbitra en el *Diccionario panhispánico de dudas* (2005; se abreviará DPD), su obra normativa, y en la *Nueva gramática de la lengua española* (en la versión extensa, 2009 y en el Manual, 2010: ambas abreviadas *NGRALE*), en la que la descripción se impone sobre la normativa e incluso se propone subsumirla.

La novedad que introducen estas obras estriba, fundamentalmente, en la incorporación del español de América, casi ausente en la tradición académica¹. Si bien este cambio presupone la consciencia de que no hay en el español una norma inherentemente superior a las otras, suscita, como se verá, una tensión en la labor normativa.

La variación –dialectal, sociolingüística y estilística– se ilustrará con una serie de fenómenos concretos del español actual y con la valoración que reciben en las obras académicas atendiendo a criterios explícitos o implícitos. En este recorrido se prestará una especial atención a las opciones propias del español de América y, en particular, de la Argentina y de los países de la región, que se suele considerar la zona que más se distancia del español europeo tanto por sus rasgos divergentes como por sus actitudes más liberales frente a la normativa académica –cuestión a la que dedicaré la cuarta sección.

1 Y también marginal en la *Gramática descriptiva de la lengua española*, como reconocen los coordinadores, I. Bosque y V. Demonte (2003/2004).

1. *Los microparámetros que definen la variación en los pronombres del español*

La variación posible en el lenguaje humano es vasta, pero no infinita, puesto que está acotada por parámetros, que dan cuenta de las diferencias interlingüísticas, y por microparámetros, que explican las opciones posibles en una sola lengua. Cada uno de ellos se concentra en algún elemento gramatical y se asocia con diferentes valores.

Una zona de variación importante la brindan los pronombres personales. El español se caracteriza por no disponer de pronombres expletivos –es decir, formas semánticamente vacías y no referenciales, como el *it* del inglés, el *il* del francés o el *es* del alemán, que en español se corresponden con la forma tácita de tercera persona del singular, salvo en el español dominicano –cf. (1):

1. a. It is raining / Il pleut / Es regnet
- b. *Is raining / *Pleut / *Regnet.
- c. Llueve / *Ello llueve.

En cuanto a los pronombres tónicos en caso objeto, los de español no pueden ser redundantes como el *moi* francés de (2a), ni tampoco nulos como en el portugués (2b). Por otra parte, no alternan con los átonos, como *ti* / *TE* en el italiano –cf. (2c), pero sí pueden combinarse con un pronombre átono que lo duplica, como se muestra en (2d):

2. a. MOI, je suis dans la joie.
- b. [?]Você viu o programa? Sim, eu vi Ø.
- c. Ti ho salutato / Ho salutato TE.
- d. Yo *(te) saludé a TI / a VOS.

Estas escuetísimas líneas generales han permitido ubicar los pronombres personales del español entre los de otras lenguas; pasaremos ahora a considerar las zonas de variación en el español: una tiene que ver con la extensión del doblado de clíticos, ya ejemplificado en (2d); otra con la forma que adopta el pronombre átono de tercera persona y la última con la presencia y ubicación del rasgo de número en estos pronombres.

El doblado de clíticos es obligado con los pronombres tónicos en todas las variedades, como se ilustra en (2d) y con los objetos indirectos de verbos intransitivos, aunque no necesariamente con los ditransitivos, como muestra el contraste de (3):

3. a. A Nora *(le) interesa el cine sueco.
 b. ?*(Les) entregamos los parciales a los estudiantes.

También se requiere el doblado en las dislocaciones a la izquierda o a la derecha, que transmiten información conocida, como las de (4a), generales en todo el español. En cambio, cuando el objeto directo es nominal y no está dislocado, sino que forma parte de una unidad sintáctica y entonacional, puede ser el foco informativo de la oración en los países del Cono Sur. Más aún, en la Argentina es prácticamente obligatorio con nombres propios o con sintagmas nominales humanos y definidos, como se ilustra en (4b):

4. a. A Javier, ya *(lo) saludé. Ya *(la) leí, la novela.
 b. ¿Ya ?*(lo) saludaste a Julio / a papá / a mi amigo?

Aunque como muestran (2d) y (3) la duplicación es un rasgo propio del español cuando el objeto es pronominal, pero en (4), en cambio, el pronombre se juzga expletivo o redundante –cf. Vidal de Battini, p. 378, 1945. En cambio, en las obras académicas actuales se reconoce su aceptación en algunas regiones, aunque “es ajeno a la norma culta de gran parte del ámbito hispánico” (D.P.D., p. 529).

Otro microparámetro que afecta exclusivamente a los pronombres átonos de tercera persona concierne al caso que representa al objeto directo. El uso etimológico, general a casi todo el mundo hispanohablante, corresponde al acusativo (5a), como en el latín, pero al dativo en las regiones leístas, en las que se produjo un reordenamiento de los rasgos, en particular, el de caso y el de género. Este cambio parece haber sido condicionado por el contacto con lenguas no indoeuropeas en las que no se distingue el caso: el vasco, en el centro y noroeste de la Península, y el quechua y el guaraní, en América.

El leísmo peninsular está acotado, en el uso considerado estándar, a referentes humanos y, en lo que respecta al género, al masculino, como se aprecia en (5b); además, se desaconseja en el plural:

5. a. Lo vi (a Javier / el cuadro). Los vi (a los niños / los cuadros). La vi (a Ana / la casa).
 b. Le vi (a Javier / al niño). Lo vi (el cuadro). Los vi (a los niños / los cuadros). La vi (a Ana / la casa).

En cambio, en el leísmo americano *le* también se aplica preferentemente a personas, pero sin restricciones de género, como se ve en (6a). En el español andino los

referentes no animados se expresan con *lo* invariable, cualquiera sea el género y el número del objeto (6b)²:

6. a. ¿Le viste al Santi el día de su cumpleaños?; Le vi a la profe de pilates.
¿Les viste a las candidatas? (Palacios (coord.). Ecuador p. 171).
- b. Cerrámelo las ventanas. Esos juguetes lo venderán a buen precio (ib. Bolivia. p.227)

Como se advierte, mientras que en el sistema etimológico *le* está marcado con el caso dativo, en las variedades leístas queda subespecificado ya que puede corresponder a un objeto directo o a uno indirecto –aunque con restricciones gramaticales y semánticas (masculino de referente humano) en el peninsular estándar y solo semánticas (referente humano) en las variedades leístas americanas.

Ambos tipos de sincretismos repercuten, a su vez, en las formas de los pronombres del objeto indirecto: en España el laísmo y el loísmo distinguen el género (7a) –desaconsejados por las dos obras académicas– y en algunas zonas del español andino, el mencionado *lo* invariable se extiende al objeto indirecto (7b):

7. a. La di la carta (a Ana). Lo di la carta (a Javier).
- b. Lo dijeron de todo esa noche (Bol. (30a), p.226)

¿Qué valoración reciben estos fenómenos en las obras académicas? En cuanto al DPD, si bien considera el leísmo como “uso impropio” frente al etimológico, lo acepta por su empleo en la literatura española desde los primeros documentos; en cambio, marca con un signo de incorrección, la bolaspá, el leísmo americano: *Le encontré acostada* –un ejemplo del escritor ecuatoriano Jorge Icaza– sancionado por no responder a las mismas restricciones flexivas que el castellano, aun cuando en Ecuador, en Paraguay o en Misiones el leísmo es aceptado socialmente, al menos en la lengua hablada. Por lo tanto la bolaspá académica no corresponde a un criterio objetivo de corrección, tal como lo requiere el fundamento descriptivo de la estimación social en la propia comunidad que plantea la NGRALE cuando hay más de una opción.

La Gramática académica recomendaba el leísmo hasta su cuarta edición (1796), aunque luego lo consiente “contemporizando con el uso”, pero se inclina por el sistema etimológico (GRAE 1931, p.197). El leísmo peninsular no siempre estuvo restringido a esa área geográfica; en efecto, como ha mostrado Claudia Parodi (2003/2004), el leísmo fue adoptado como marca de distinción por parte del grupo letrado americano desde el siglo XVI hasta los inicios del XX. De

² Salvo en el sistema simplificado leísta del Ecuador: ¿Cómo preparaste las papas? Les cociné y les metí al horno (Palacios. Ecuador, (25))

hecho, Bello lo incluía entre las opciones que reconocía en el sistema pronominal (§928), e incluso toleraba el laísmo cuando permitía evitar ambigüedades, como en *La señora determinó concurrir con su marido al festín que la habían preparado* (§930). Un autor poco sospechoso de hispanismo como Sarmiento era leísta y, más esporádicamente, laísta. Todavía Roberto Arlt mostraba cierta inseguridad –producto de las malas traducciones de los folletines y novelas que leía, como lo atestiguan algunos casos de leísmo: *El recuerdo (...) le colmaba de un rencor sordo* (*Los siete locos*, 165) y de laísmo: *Inclinado hacia ella la hablaría con timidez* (*Los lanzallamas*, 344). En cambio, J.L. Borges se atenia sistemáticamente al sistema etimológico y desdeñaba el leísmo como una confusión casual, originada en “una cierta rudeza lingüística”.

En el sistema etimológico, entonces, el caso se asocia sistemáticamente con la función sintáctica correspondiente; en cambio, el número deja de ser transparente en dos situaciones en las que se producen discordancias. En la primera *le* se hace invariable, como se ve en (8a), y en el segundo, cuando los dos objetos se pronominalizan y se forma el grupo *se lo*, se produce el intercambio del rasgo entre ambos pronombres, que forman un grupo de clíticos, ilustrado en (8b): nótese que el objeto directo es el mismo en ambas versiones (*eso*) y, sin embargo, el clítico acusativo en el primero es singular, como es esperable, mientras que en el segundo es plural. Esta diferencia puede explicarse por la incapacidad del *se*, el llamado *se* espurio, de poner de manifiesto el número del objeto indirecto, información que puede resultar importante sobre todo a la hora de diferenciar un interlocutor único de uno plural:

8. a. Dele una mano a su vecino / a sus vecinos.
 b. Eso ya se lo dije a su hija / Eso ya se los dije a sus hijos.

En (8b), entonces, la marca del plural se traslada del invariable *se* al acusativo que sí se flexiona en número; como no es este su “sitio natural” se produce así una discordancia con el objeto léxico *eso*. Este rasgo, propio de todo el español de América³, pasa inadvertido para la mayoría de los hablantes; de hecho, no recibe sanción social y aparece profusamente usado en la literatura, como se comprueba en (9):

9. a. **Se los** digo a cada rato, y por ello me veneran y protegen, aunque no sea Dios (C. Fuentes. *El naranjo*).
 b. Una noche de nevada se habían divertido en escribir RIP con un palito en

³ En una ponencia en el Congreso de Hispanistas celebrado en Tubinga un conocido periodista español reclamaba de la academia una condena de esta construcción, que tildaba de mexicanismo, para evitar el cisma de la lengua –sin reparar que el leísmo representaba una diferencia mucho más marcada.

todas las cajas de latón, y a un policía le había gustado más bien poco la gracia y **se los** había dicho (J. Cortázar. *Rayuela*).

c. Cuando volvieron tenían sed. Chorén buscó un cacharro, dio dos o tres golpes de bomba, después llenó el cacharro y **se los** ofreció. (A. Bioy Casares. *El sueño de los héroes*)

Con respecto a la valoración de estas formas, la NGRALE distingue dos zonas:

“Mientras que en algunas áreas lingüísticas se extiende progresivamente esta construcción a los registros cultos (México, el Caribe continental y parte de las áreas centroamericana, rioplatense y andina), en otras (Chile, España y parte de las áreas andina y antillana) no se considera propia de estos registros” (2010. §35.2h).

Si bien no se aclara de dónde procede la información relativa a la valoración de los hablantes, cabe suponer que depende más de la valoración –más o menos conservadora– de las respectivas academias que de la extensión del cambio. Así lo demuestra la decisión normativa adoptada por el DPD, que lo marca con *bolaspá*, aun reconociendo que las discordancias se han extendido a los hablantes cultos; como se ve, la censura no atiende a la estimación social de la comunidad sino a un criterio externo que le es ajeno, el de la norma castellana⁴.

Estas soluciones revelan la tensión entre la existencia de más de una norma y la labor estandarizadora, que fuerza a seleccionar una única opción como la correcta. El resultado revela que el pluricentrismo se entiende más en el sentido de la mera variación que en el de la existencia de normas diferentes, en la que las opciones americanas representan las variantes periféricas, propias de registros informales, y no las correctas deL estándar.

En esta sección hemos visto una serie de fenómenos que afectan a los pronombres del español. Comenzamos por advertir el carácter referencial de los pronombres tónicos del español, y la consiguiente ausencia de pronombres expletivos, con la excepción de *ello* en el español dominicano –cf. (1). El español tampoco admite pronombres nulos ni los tónicos alternan con los átonos. Observamos que en el español el doblado es obligatorio con objetos pronominales (2d), pero que hay variación en el del objeto directo léxico. El DPD es ajeno a este recorrido porque no tiene repercusiones normativas; en cambio, la NGRALE sí da cuenta de estos comportamientos porque se propone llevar a cabo una descripción exhaustiva de nuestra lengua.

4 Company y Company (1997) explica este fenómeno como una de las consecuencias de la pérdida de *vosotros* en el español de América. Dado que la que una de las interpretaciones del *se* –la segunda persona del plural de confianza– tiene su forma propia: *os*, se entiende como recurso remedial para suplir la sobrecarga de interpretaciones posibles del *se*.

2. *El español, ¿lengua pluricéntrica?*

El carácter pluricéntrico del español se suele dar por sentado como la condición inevitable en una lengua en la que la norma madrileña ha dejado de ser el punto de referencia obligado para todo el mundo hispanohablante. El tema ya había sido objeto de discusión en 1927 en la polémica del Meridiano⁵, pero solo recientemente fue advertido por la RAE. En un sentido positivo, el pluri o policentrismo implica que la norma madrileña no compite con una sola norma –la del español atlántico, que comprende el andaluz, el canario y el americano–, sino con más de una.

¿Cuáles son estas normas en competencia? En principio, las de unos cuantos centros: Madrid, México, Buenos Aires y Bogotá o, con un criterio más amplio, las capitales de cada país y tal vez una segunda ciudad en algunos países, como Sevilla en España o Córdoba en la Argentina. En cualquiera de estas interpretaciones, ninguno de los centros contaría con la fuerza necesaria para imponer una norma que los otros reconocieran como ejemplar y que imitaran, como ocurría en la época colonial y en los inicios de la independencia cuando el centro indiscutido era la corte metropolitana.

Para aclarar estos varios significados involucrados en el sentido pluricéntrico de la norma del español y de los cambios que se han producido durante el siglo XX en la consciencia normativa, basta recordar las normas que conviven en las fórmulas de tratamiento dirigidas a un interlocutor en una situación de confianza, básicamente el tuteo (9a) y el voseo (9b), y las condiciones pragmáticas que condicionan su empleo en las diferentes áreas:

9. a. Ya lo sabes. No quiero que te lo quedés tú o tu amiga. Enviámelo cuanto antes.
- b. Ya lo sabés /sabí(s). No quiero que te lo quedés vos o tu amiga. Enviámelo...

Además, en Colombia, Costa Rica o Panamá, el *tú* o el *vos* alternan con *usted*, usado también en el trato de confianza; García Márquez (2002) explica las condiciones de esta tercera forma de tratamiento, el *ustedeo*:

“No nos tuteábamos, por la rara costumbre colombiana de tutearse desde el primer saludo y pasar al *usted* cuando se logra una mayor confianza –como entre esposos” (*Vivir para contarla*. P. 124).

5 En 1927 (N° 42. Junio de 1927), la revista *Martín Fierro* entabló una ruidosa polémica a propósito de un artículo de Guillermo de Torre, publicado en *La Gaceta literaria*, en el que proponía a Madrid como “meridiano intelectual de Hispanoamérica” por su influencia cultural e idiomática. La propuesta se interpretó como un intento colonialista, que merecía un contundente repudio, en el que participaron los colaboradores de la revista y, en particular, Jorge Luis Borges. Cf. Di Tullio, 2009.

Como se sabe, la estimación social del voseo no es la misma en todas las regiones, los grupos sociales y las situaciones comunicativas, a lo que se suman los cambios que ha experimentado en el tiempo. Así, en Montevideo la alternancia entre *tú* y *vos* en posición de sujeto (*tú tenés / vos tenés*) depende del grado de confianza que el hablante establezca con el interlocutor, con flexión verbal voseante en ambos casos, pero con tendencia a la pérdida de la distinción según la cita de (10a); en Chile, en cambio, el voseo sigue siendo casi exclusivamente verbal, y se combina con el pronombre *tú*, como se ve en (10b). A su vez, en la Argentina el voseo, tanto pronominal como verbal, está generalizado en todo el país y en todas las clases sociales, además de que en la zona mediterránea se registra un doble voseo: el voseo monoptongado de las clases alta y media alterna con el de los sectores populares, como el cordobés de (10c):

10. a. Jamás decíamos “vos tenés” sino “tú tenés”. Ahora decimos “vos tenés”, lo escribimos en las propagandas y eso es influencia argentina. (El buen decir. *El Observador*. Apud Bertolotti, V. 2011, p. 41).
- b. Si tu querís olvidarme / motivo yo no te di / que tú fuiste el falsario / para olvidarte de mí (Canción popular chilena).
- c. Che, qué bien que lo pronunciai /se ve que sabís inglés (Fourcade. “Pateando sapos”).

En su Gramática Bello tachaba el voseo chileno de intolerable vulgarismo –juicio que seguramente ha influido en el persistente rechazo del voseo pronominal, aunque no del verbal, en la lengua familiar e informal –cf. (10b). El arraigo del voseo en la Argentina actual alcanzó el reconocimiento de la Academia Argentina de Letras, que lo aprobó en 1982, aunque con la exclusión de las formas populares de la región mediterránea.

Este ejemplo muestra, entonces, que la variación es una condición necesaria pero no suficiente para que una lengua sea pluricéntrica; se requiere, además, que las variantes de más de un centro sean estimadas en su comunidad, incidir en las de la región, como se reconoce en (10a), e incluso obtener el reconocimiento académico. No siempre, sin embargo, esta aceptación supone una simetría total con la variante antes hegemónica; así, a pesar de que el voseo argentino reúne todas las condiciones mencionadas, sigue siendo la forma marcada –como indican los paréntesis en la conjugación del DPD y de la NGRALE– frente al tuteo, que mantiene su condición de forma preferida.

Así como *acera* era considerada la opción preferida de la lengua culta frente a las formas marcadas *vereda*, *banqueta* o *andén* (cf. Kany, p. 13), también el tuteo sigue siendo la opción recomendada frente al voseo. Sin embargo, en la Argentina

ha dejado de alternar con el voseo y ha dejado de ser una marca de mayor refinamiento cultural porque prácticamente no existe, salvo en algunas preferencias idiolectales por las formas pronominales *ti* y *contigo* o por las verbales *dime* o *cuéntame*, del mismo modo que tampoco *vereda* se siente como una forma marcada frente a la inusual *acera*.

Este ejemplo muestra también que la estandarización es un proceso que se desarrolla en el tiempo y que nunca termina, siguiendo los cambios léxicos y gramaticales que se producen en la lengua. Si bien los gramaticales suelen ser menos llamativos que las periódicas inclusiones en el DRAE, es fácil advertir que muchas construcciones que eran sancionadas por las gramáticas y recluidas en las obras dialectológicas hoy han pasado a la lengua culta –como el voseo, el doblado de clíticos, la concordancia anómala en *se los*, el *que* galicado, entre otras. Este proceso se ha llevado a cabo en el castellano desde los tiempos de Alfonso X de manera informal, no solo en España sino también en los países de América, pero adquirió carácter oficial con la creación de la RAE, pieza clave del monocentrismo borbónico.

3. La R.A.E. y su gestión normativa

El lema tradicional de la RAE, “Limpia, fija y da esplendor”, deja entrever a la corporación dedicada a contribuir al esplendor de la lengua a través de su labor estandarizadora en su recinto madrileño. En las últimas obras, el escenario se ha ampliado con la incorporación del español de América y con la consiguiente preocupación enunciada en la fórmula “unidad en la diversidad”, una suerte de oxímoron, que alude a la situación inestable e inquietante de la lengua sometida a la fuerza del cambio y, por lo tanto, de la diversidad, pero defendida a través de la necesaria acción reguladora de la autoridad para contenerlo. Así se explicita en el artículo 1 del estatuto de la corporación (aprobado el 9.07.93):

«[...] tiene como misión principal velar por que los cambios que experimente la Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico. Debe cuidar igualmente de que esta evolución conserve el genio propio de la lengua, tal como ha ido consolidándose con el correr de los siglos, así como de establecer y difundir los criterios de propiedad y corrección, y de contribuir a su esplendor»

Si bien se sigue hablando del esplendor, aquí apremia el compromiso básico con la unidad de la lengua en el vasto ámbito hispánico mediante la conservación de su espíritu o genio. Habrá que ver, entonces, cómo las obras académicas res-

ponden a este cometido. Como obra normativa y, por lo tanto, valorativa, el propósito del DPD es prescribir cómo debe ser la lengua, más que describir cómo efectivamente es. Para eso decide restringirse a un único registro, que le permite prescindir de la variación, sobre todo en el terreno gramatical, que es el que tradicionalmente representa la garantía de unidad de la lengua: la expresión culta formal es la que constituye LA lengua estándar, “extraordinariamente homogénea en todo el ámbito hispánico, con variaciones mínimas entre las diferentes zonas, casi siempre de tipo fónico y léxico” (D.P.D, XIV).

En la presentación se señala que la norma no es algo “decidido y arbitrariamente impuesto desde arriba” sino lo que las Academias han registrado como “el uso considerado culto en la escritura y el habla, consensuado en la comunidad de los hispanohablantes” (p.XI). Este consenso es el que la Academia captaría para basar “sus juicios y valoraciones en la norma efectivamente vigente en el español actual” (p. XIV), aunque reconoce que, por ser una lengua supranacional, el español constituye un conjunto de normas diversas. Como considera imposible tratar sistemáticamente la variación, opta por ceñirse a la variedad homogénea, es decir, AL español estándar con el objetivo último de “orientar al lector para que pueda discernir, entre usos divergentes, cuáles pertenecen al español estándar (la lengua culta general) y cuáles están marcados geográfica y socialmente” (p.XV). Obviada, entonces, la incómoda variación y asumida la ideal unidad de la lengua, se justifica el carácter panhispánico de la obra en los materiales citados –de diferentes áreas lingüísticas- y en la autoría colectiva⁶.

Veamos ahora cómo orienta al lector en la discriminación entre la lengua culta y las formas marcadas. Como ya hemos visto, el DPD selecciona una opción en detrimento de las otras, que quedan sancionadas como incorrectas mediante la bolaspá, como en los ejemplos siguientes:

11. a. El puente peatonal se incendió cuando el avión pasó por *abajo de él* (*Expreso*. Perú).
- b. Le dejó unas revistas del corazón *arriba de la cama* (*Guambia*. Uruguay).
- c. Lo encontraron calcinado *adentro de su automóvil* (*Clarín*. Argentina).
- d. Sacó el balón *afuera del campo de juego* (*Tiempos*. Bolivia).
- e. ¿Ven esa ventana abierta, *atrás de los escombros?* (*Expreso*. Perú).
- f. La mujer se puso *adelante del auto* para evitar que avanzara (*Clarín*. Argentina).

6 Sobre la definición de panhispanismo en el DPD y su aplicación a rasgos del español americano, véase Méndez García de Paredes (2011).

La incorrección consistiría en (11a) en el uso de *abajo* seguido de *de*, en lugar de *debajo*⁷ -“es uso rechazado por los hablantes cultos y se recomienda evitarlo en el habla esmerada; en esos casos debe emplearse *debajo*”, lo mismo que en los otros casos de (11). La bolaspas ¿indica que este cambio altera el genio propio de la lengua?

Es muy probable que el lector americano quede desconcertado ante semejante sanción puesto que en la lengua hablada de su comunidad ejemplos como los de (11) predominan sobre las formas recomendadas. Sin embargo, el DPD no le brindará mayor ayuda. En cambio, en la *Nueva gramática* comprobará que estos adverbios de lugar –más específicamente, los de relación locativa- se organizan en dos series: los de ubicación (grupo A), que seleccionan un complemento: *debajo de la cama*, *encima de la mesa*, *dentro de casa*, que puede quedar implícito, y los de orientación, grupo B, introducidos por *a-*, sin complemento. Unos y otros se distribuyen en parejas de antónimos (NGRALE, 2009, §30.5a):

12. A. UBICACIÓN

delante / detrás

encima / debajo

fuera / dentro

B. ORIENTACIÓN

adelante / atrás

arriba / abajo

afuera / adentro

En el español de América la distinción se neutraliza a favor de los adverbios de dirección, que, frente al uso peninsular, se combinan con el complemento en los ejemplos de (11)⁸. A diferencia del DPD, la NGRALE se presenta como una obra decididamente descriptiva, al punto de considerar la norma como una variable de la descripción. Lo que se pretende describir no es solo la forma y el significado de las construcciones lingüísticas, sino también su estimación social. Se asume así el carácter pluricéntrico de la norma y se afronta explícitamente la dificultad que esa situación conlleva:

“Tiene más sentido describir pormenorizadamente las numerosas estructuras que son compartidas por la mayor parte de los hispanohablantes [...] y mostrar separadas las opciones particulares que puedan proceder de alguna variante, sea del español americano o del europeo. Cuando estas opciones resultan comunes, y hasta ejemplares, en áreas lingüísticas específicas, deben ser descritas como tales” (2009, XLII).

7 Además, el corrector automático aplica la norma del DPD: así Word corrige automáticamente *abajo* de por *debajo de* y lo mismo en los otros cinco casos.

8 Un proceso similar afecta a la distinción entre *aquí / acá*, *dónde / adónde*. También en la interpretación estativa de las frases del tipo *calle arriba*, *río abajo*, como en *El proceso de desertificación comienza veinte kilómetros río abajo de Neuquén*, no disponible en el español peninsular. Cf. Di Tullio, 1994.

De acuerdo, entonces, con esta manera de entender la norma, la *NGRALE* pretende reflejar de manera fidedigna la valoración que en cada área lingüística asigna a sus respectivas opciones. Para eso las evalúa, selecciona una -o en algunos casos más de una- teniendo en cuenta la valoración social que la construcción recibe en su propia comunidad a partir de los datos de los corpus, que proporcionan información sobre la vigencia, la extensión y el empleo de la construcción en la lengua escrita, y, por último, justifica las recomendaciones que imparte a partir de criterios coherentes. Veamos qué se dice de los adverbios de relación locativa:

“Los adverbios del grupo B [los que van introducidos por *a*] se documentan contruidos con complemento en el español antiguo. Se construyen hoy de la misma forma en el español de muchos países americanos. El complemento se rechaza, por el contrario, en los registros formales del español europeo” (2009, §30.5e).

Como se advierte, la opción condenada por el DPD se reubica en la *NGRALE* en su historia y en un ámbito geográfico, sin extrapolar la valoración europea al americano. La Gramática Académica cumple así con el compromiso de reflejar la norma pluricéntrica del español, a diferencia del DPD, que se mantiene en la posición tradicional de imponer la valoración peninsular atribuyéndola a “los hablantes cultos”, de manera que la marca geográfica que identifica la opción americana se interpreta también como marca social.

Más lapidaria es la sanción que el DPD reserva al empleo del posesivo con estos y otros adverbios: “Por su condición de adverbio, no se considera correcto su empleo con posesivos: *abajo suyo* (por *debajo de él*)”. En la *NGRALE* el análisis de esta construcción va precedido por el de locuciones: *de tu parte / de parte tuya, en su contra / en contra suya* y del adverbio *alrededor*, con el que alternan *alrededor de ella / a su alrededor / alrededor suyo* (§18.4k-l). Con respecto a los adverbios de (16) y a algunos otros como *cerca / lejos*, señala que se produce la alternancia entre las tres opciones siguientes (ib., §18.2.3c):

- a. la aceptada en todas las áreas lingüísticas –*delante de ella*;
- b. la del posesivo pospuesto invariable: *atrás mío, detrás tuyo*, de las que se dice que es frecuente sobre todo en el área rioplatense en todos los niveles de lengua, aunque también se registra en citas de autores de otras áreas;
- c. y la más desprestigiada, variable en género: *delante mía*, de la que no se precisa el área de uso –aunque por los autores citados se desprende que es peninsular, pero de zonas periféricas al castellano norteño: Andalucía y Canarias.

Nótese que, aparte del rasgo nominal que contienen adverbios como *alrededor* o *arriba* que legitiman la combinación con un posesivo, formas como *mío* o *tuyo* pueden interpretarse como el genitivo de los respectivos pronombres personales, es decir, como la versión sintética de (a). La versión invariable –(b)– mantiene la condición de formas comunes en cuanto al género⁹, mientras que la concordada (c) hace visible el sexo del hablante en una pauta de concordancia extraña al sistema.

Resulta llamativo que los dos aspectos condenados por el DPD se ilustren en la *NGRALE* con ejemplos de hablantes cultos, más aún, autores consagrados de diferentes países americanos, como Edwards, Pitol o Bioy Casares, y Cortázar, Benedetti, Cabrera Infante o Savater, respectivamente –en citas procedentes del CREA o del CORDE.

Como se advierte, la Gramática cumple con su cometido descriptivo matizando, contextualizando y explicando, en tanto que el DPD dictamina con la bolaspas sin matizar sus juicios, que suelen recaer negativamente sobre los rasgos propios del español americano, atento a la idea de que estos cambios puedan afectar la unidad de la lengua y alterar el genio de la lengua, identificado con la inamovible norma castellana.

4. los criterios normativos

Las dificultades que hemos ido advirtiendo en las obras académicas parecen derivar de la difícil tarea de conciliar la labor normativa con la existencia de “la norma efectivamente vigente en el español actual”, que, aun con las restricciones planteadas en cuanto al medio y al registro, suele presentar más de una opción. En tales casos se suele elegir una de las opciones como correcta en detrimento de las otras por tratarse de arcaísmos, como el voseo, discordancias, en el caso de *se los*, restricciones sintagmáticas, como el rechazo del complemento o del posesivo en el caso de los adverbios de dirección. Los criterios que subyacen a estas decisiones por lo general no resultan claros, no solo por la falta de información sobre la estimación social de sus respectivas comunidades sino también por el esfuerzo de no presentarlas como algo “decidido y arbitrariamente impuesto desde arriba” o, menos crudamente, algo “decidido e impuesto por quienes hablan bien y se proponen como modelos del bien hablar” –circularidad señalada por Borrego (2008, p.9). De ahí que el alcance que tiene efectivamente el pluricentrismo de la norma española resulte bastante difuso. Un ejemplo en este sentido es el contraste de

9 Corroborra este análisis la alternancia que se registra en Uruguay en el complemento de régimen entre la versión analítica: *Gusta de mí* o *Habla de ti* y la sintética *Gusta mío*, *Habla tuyo* (cf. Bertolotti, 2013), que no cabe analizar como posesivo sino como genitivo de los respectivos pronombres personales.

(20), en el que el dictamen del DPD se fundamenta en la definición del respectivo adjetivo:

13. a. novela policial ('de la policía')

b. novela policiaca ('[obra narrativa] cuyo tema es el esclarecimiento de un crimen').

La bolaspas que recae en *novela policial* se justificaría por la mayor precisión que ofrece el adjetivo de la otra opción. Sin embargo, ambas versiones aparecen registradas en el CREA, mientras que en el CORDE solo aparece *novela policial*, que es una expresión usada por Borges, Bioy Casares, Cortázar, Sábato, Neruda, Vargas Llosa, Aira, Fogwill, etc. Seguramente la ausencia de *novela policiaca* se deba a que se trata de una creación más reciente, adoptada en España pero no en el resto de los países.

En la *Nueva gramática de la lengua española* la norma, de carácter policéntrico (2009, XLII), se define de acuerdo con distintos criterios. Así, un factor demográfico es el que inclina las alternancias consonánticas como *médico / medicina, inocente / inocencia*, a favor del seseo frente a la opción minoritaria que distingue la z de la s; y, de manera similar, la opción mayoritaria en los participios de los verbos derivados de *escribir* es la que pierde la p frente a la del área rioplatense, que la mantiene: *descripto, transcripto, adscripto*. En otros casos, en cambio, las opciones se asocian a un factor geográfico o social, que no se especifican, como la preferencia por *la juez* frente a *la jueza* o por *la médico* frente a *la médica*. En algunos casos no se aclara si la variación está condicionada dialectalmente o es libre, como ocurre en la formación de plurales de palabras agudas terminadas en *i* o *u*, como *borceguíes / borceguís, ombúes / ombús*, aunque *menú* y *champú* solo admitirían *-s* salvo en el área rioplatense y en algunas otras regiones de América (§3.2j). Una innovación que se introduce en la sintaxis es la aceptación de las tradicionalmente llamadas de *que* galicado (*Fue así que lo dijo; Será por eso que la quiero tanto*) entre las copulativas enfáticas cultas, salvo con las "variantes de la lengua popular del español americano" en las que se focaliza un elemento nominal, como *¿Quién es que llama?*¹².

Las alternancias en el régimen de algunos verbos a menudo dan lugar a diferentes análisis y a juicios contrapuestos, como ocurre en los siguientes casos:

14. a. Telefónica les informa a los clientes que el servicio se halla en reparación...

b. Telefónica informa a los clientes de que el servicio se halla en reparación...

10. A esta construcción se refieren Di Tullio y Kailuweit en Lebsanft et al. 2012, 141-160.

15. a. Todos le creen (lo que dice).
 b. Todos la creen.

Si bien en las dos versiones de (14) el verbo *informar* selecciona dos argumentos, estos se realizan en dos construcciones sintácticas diferentes: la preferida en América es la de objeto directo y objeto indirecto (*informar algo a alguien*); la de España, la de objeto directo de persona y complemento de régimen (*informar a alguien de algo*) –construcción que los hablantes americanos tienden a interpretar como dequeísta. En cuanto a *creer*, se reconocen dos versiones transitivas: en la preferida en el español de América (‘se (le) confiere credibilidad a lo que dice’) el objeto directo, que puede quedar implícito, es de naturaleza proposicional y el referente de persona se realiza como objeto indirecto y, por tanto, en dativo, como en (15a) –sin que corresponda interpretarlo como léismo; en cambio, la forma preferida en España y Cuba es con objeto directo de persona, es decir, en acusativo, como en (15b), sin que se trate de un caso de laísmo –cf. 2009 (§16.9a).

Los ejemplos considerados hasta aquí muestran la dificultad de establecer una normativa unificada para el mundo hispanohablante si se asume realmente la existencia de un contexto pluricéntrico, sea restringido a cuatro o cinco capitales, sea el que incluye las capitales de los veintinueve países¹¹. Parece ser una tarea ardua –y tal vez destinada al fracaso– reconocer criterios objetivos que fundamenten los juicios valorativos en los que consiste la labor normativa: la tradición monocéntrica, la resistencia al cambio lingüístico, prejuicios sociales o locales se sobrepone a la escasa información necesaria sobre la estimación social que un cierto fenómeno recibe en su respectiva comunidad, sobre todo cuando se trata de un fenómeno rechazado en otras regiones. Por eso en este terreno, a pesar del ideal declarado de una norma panhispanica y de los cambios políticos y sociales, lo que se observa es más bien la persistencia de la norma tradicional.

¿Es posible otra forma de normativa? En la próxima sección veremos que en nuestro país existió una discusión sobre este tema y que la normativa autóctona la tuvo en cuenta, al menos en ciertos períodos.

5. lecciones de normativa argentina

En el largo y complejo proceso de estandarización del español intervinieron

¹¹ Aun así, insatisfactorio en algunos casos: por ejemplo, en la Argentina el nombre propio de persona con artículo está estigmatizado en Buenos Aires y ciudades del Litoral pero es aceptado en la zona mediterránea; asimismo, el imperativo de 1ª persona del plural se construye con pronombre enclítico en Buenos Aires y zona de influencia, pero con proclítico en Córdoba y el Noroeste: *sentémonos / nos sentemos*.

reyes, como Alfonso X, gramáticos como Nebrija e instituciones como la RAE, todos ellos vinculados de manera directa o indirecta con la corte. La corte fue el centro de la vida política, cultural y lingüística del reino, luego imperio, que se replicaba en las capitales virreinales, que imitaban las modas y las preferencias cortesanas. En las zonas más alejadas fueron afianzándose otros criterios de corrección, más próximos a los ideales republicanos, a los que aludía Juan María Gutiérrez cuando rechazó el diploma académico.

En 1842 Sarmiento irrumpe en la vida intelectual chilena con un artículo sobre *Ejercicios populares de la lengua castellana*, un librito en el que P. Fernández Gariñas había reunido los “errores de lenguaje en que incurre el pueblo”. El argentino lo juzga una obra útil, pero de alcance limitado ya que -arguía- el pueblo conserva sus hábitos lingüísticos y los gramáticos, “el senado conservador”, rechazaban “la soberanía del pueblo” en ese terreno, como lo demostraba el desinterés por sus giros propios y por acercar la ortografía a la fonética. La gramática no se ha hecho para el pueblo, concluía.

En sus *Lecciones de gramática castellana* (1885, 16ª edición) Marcos Sastre recomendaba a los maestros tolerancia hacia los dos rasgos que consideraba ya consolidados en nuestra habla:

“La pronunciación americana ha refundido estos sonidos [s/z] en uno solo, que es la s americana, mucho más suave que la española... Lo más acertado será que nos conformemos con la pronunciación americana, ya irrevocablemente sancionada por el uso en todo este continente, y continuemos hablando sin silbos ni susurros” (p.109).

“El lenguaje familiar suele incurrir en la anomalía de adular la segunda persona del singular del presente Indicativo e Imperativo en las tres conjugaciones, diciendo: *amás, temés, batís, amá, temé, partí*, lo que es una corrupción de los plurales *amáis, teméis, amad, temed...* Pero los profesores deben abstenerse de reprobar este uso en el seno de la familia, porque sería poner en choque a los hijos con los padres” (p.33).

No parece haberse equivocado Sastre en su diagnóstico, incluso a pesar de la feroz represión contra el voseo en época del Centenario¹². Por el contrario, el autor

12 El gramático Monner Sans, distinguido por la Real Academia española por su “gigantesca labor en pro de la pureza de la lengua castellana”, ponderaba la resistencia del español y protestaba así contra la nota de Sastre: “Cuando en calles y plazas, en teatros y paseos, en casinos y en hogares se oyen conversaciones arlequinadas con retazos de diversos idiomas; cuando en cátedra se profieren dislates y, *en obra gramatical, un día de texto, se le advierte al niño que en el hogar debe hablar mal para no ponerse en pugna con los padres que barbarizan*, llega uno a convencerse de la briosidad de una lengua que no ha sucumbido al peso de tan rudos golpes” (*Notas al castellano en la Argentina*. p. 52; el subrayado es mío).

aconsejaba severidad para corregir vulgarismos y ruralismos que consideraba impropios de los futuros ciudadanos, como *aonde*, *ajuera*, *antiayer*, *redemente*, *endenantes*, *tuavía*, así como la caída de la última sílaba de la preposición *para* y la metátesis y dislocaciones del acento en imperativos como *sientensén*, *traígamén*. También insistía en corregir la pérdida de la *-d-* en los participios *sentao*, *parao* y restituir los grupos consonánticos cultos en *dotor*, *descrito*, *inorancia*. Sastre se anticipó así a una tendencia que finalmente se concretó en el uso, que distingue el habla argentina culta de la de casi todo el mundo hispanohablante, tanto en la persistencia de la *d* en palabras acabadas en *-ado* como en el cuidado en la pronunciación de los grupos cultos, atestiguado en los participios *descripto*, *inscripto*, *transcripto*.

En Borges construye un nuevo paradigma que invierte la tradicional valoración entre las variedades del español: para hacer referencia a la porteña, no habla de dialecto sino que la eleva a la categoría de idioma y, por antonomasia, de los argentinos. El idioma de los argentinos no plantea la ruptura pero sí destaca el matiz de diferenciación en la pronunciación, en la selección de algunas palabras o en la connotación de otras. Enemigo de la riqueza léxica de la que hacían gala los españoles, deseaba “un buen diccionario; no de argentinismos ni de lunfardo, ni de regionalismos, sino del español vigente entre la gente culta y de las palabras que figuran en la literatura” (Bioy 2006, p.434).

Por supuesto que esta construcción es un recorte arbitrario de una realidad más compleja, que debería ampliarse a todo el país y a los otros países del mundo hispanohablante, pero la estrategia de Borges fue demostrar, incluso desde el prejuicio, que el terreno del idioma –en lo que atañe al conocimiento y a la reflexión, pero sobre todo a la valoración, es decir, a la cultura, a los sentimientos, a los gustos –es irrenunciable.

Conclusiones

Las obras de la RAE han realizado un y *NGRALE* ha significado un importantísimo avance en el tanto en lo que respecta a la inclusión del español americano en la descripción de la lengua como en la propuesta de que la normativa responda a la valoración de los hablantes de cada región, tarea que requiere una ingente labor sociolingüística. Para que ambos propósitos se sostengan y profundicen urge

contar con gramáticas descriptivas¹³, que completen la información contenida en la gramática académica, acompañadas de la información sobre los juicios valorativos de los hablantes acerca de los fenómenos de su propia variedad. Esta tarea es fundamental para que la educación lingüística no los ignore ni desdeñe, con las consecuencias conocidas en cuanto a la inseguridad y a la deslealtad hacia la variedad local.

Solo así el español llegaría a ser una lengua pluricéntrica no solo en el sentido de reconocer la existencia de variación sino, sobre todo, de gestionarla en términos normativos, lo que supondría arribar a una normativa consensuada que resolviera la actual asimetría entre el español general o estándar y las otras variedades.

Le paradoxe d'une langue à grande diffusion est d'intégrer la variation tout en respectant une norme unificatrice. Le paradoxe semble se résoudre plus aisément dans l'exercice de la langue par les locuteurs que dans les réflexions et discours de ceux qui en parlent officiellement.

Bibliografía

ARLT, Roberto (2008) *Novelas*. Ensayo preliminar de David Viñas. Buenos Aires: Losada.

BERTOLOTTI, Virginia (2014) "Pronombres posesivos en el español rioplatense: tres casos de reanálisis" en *Traslaciones. Revista latinoamericana de lectura / escritura. Variaciones gramaticales sobre el español rioplatense*. 1 (1).

BIOY CASARES, Adolfo (2006) *Borges*. Barcelona: Destino.

BORGES, Jorge Luis (1928) *El idioma de los argentinos*. Madrid: Alianza Editorial. 1998.

_____ (1997) *Textos recobrados (1919-1929)*. Buenos Aires: Emecé.

BOSQUE, I. y DEMONTE, V (2003-2004). "Teoría y descripción en la GDLE" en *Lingüística*. Vol 15/16. Pp.11-34.

13 Así también lo plantea Luis Fernando Lara (2012): "No se podrá hablar, objetiva y documentadamente, de un "español general" mientras no haya estudios descriptivos profundos de la realidad de la lengua española en los 20 países que la tienen como lengua nacional, estudios que las Academias no se han planteado llevar a cabo y cuya necesidad ni siquiera parecen reconocer; mientras tales estudios no existan, no se puede proceder a una comparación entre todas las variedades –incluidas, por supuesto, las de España– que permitan deslindar un "español general" o "común" o "internacional", respecto del cual se reconozcan los particularismos de cada dialecto"

- BORREGO, Julio (2008) “La norma en las gramáticas de la Real Academia Española” en *Lingüística española actual*. XXX/1. 5-36.
- COMPANY Y COMPANY, Concepción (1997) “El costo gramatical de las cortesías en el español americano. Consecuencias sintácticas de la pérdida de *vosotros*”. *Anuario de Letras*. 35. 167-191.
- CORBEIL, “Éléments d’une théorie de la regulation linguistique” en
- DI TULLIO, Ángela (1994) “Substantivos y posposiciones: dos categorías controvertidas”. *Revista Argentina de Lingüística*. Volumen 10. 1 y 2. 51-84.
- _____ (2009) “Meridianos, polémicas e instituciones: el lugar del idioma” en Celina Manzoni (ed). 2009. *Rupturas* (Vol.VII). *Historia crítica de la literatura argentina*. Buenos Aires: Sudamericana. 569-596.
- DI TULLIO, Ángela y KAILUWEIT, Rolf (20012) “Las oraciones copulativas enfáticas del español y sus varias realizaciones” en Lebsanft, Franz, Mihatsch, Wiltrud y Polzin-Haumann, Claudia (eds.). op.cit. 141-160.
- LARA, Luis (2012) Reseña de Academias de la Lengua Española. Asociación, 2010, *Diccionario de americanismos*. Madrid: Santillana en *Panace@* 3.36.
- LEBSANFT, Franz, MIHATSCH, WILTRUD y POLZIN-HAUMANN, Claudia (eds.) (2012) *El español, ¿desde las variedades a la lengua pluricéntrica?* Madrid / Franckfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena (2012) “Los retos de la codificación normativa del español: Cómo conciliar los conceptos de español pluricéntrico y español panhispánico” en Lebsanft, Franz, Mihatsch, Wiltrud y Polzin-Haumann, Claudia (eds.) op.cit. 281-312.
- MONNER SANS, Ricardo *Notas del cas*
- PALACIOS, Azucena (2008) *El español en América. Contactos lingüísticos en Hispanoamérica*. Barcelona: Ariel.
- PARODI, Claudia (2003/2004) “El leísmo en América: historia de un cambio” en *Lingüística*. Vol 15/16. (185-200).
- RAE /ASALE (2005) *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana.
- RAE /ASALE (2009) *Nueva gramática de la lengua española*. 2 vol. Madrid: Espasa.
- RAE /ASALE (2010) *Manual. Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.

SASTRE, Marcos (1858) *Lecciones de gramática castellana*. Buenos Aires: Ivaldi y Checchi.

VIDAL DE BATTINI, Berta E. (1945) *El habla rural de San Luis*. Buenos Aires: Biblioteca de Dialectología Hispanoamericana.

